CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO O CONVENIO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta Parcial	Documento que registra la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato y los pagos realizados.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de las actividades.
Informe de actividades	Es el documento donde el contratista registra las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato.
Adicional	Es un incremento del valor pactado inicialmente
Prorroga	Es una prolongación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato
Modificatorio	Es un acuerdo que celebran las partes – entidad y contratista - para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos en el marco de la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1.Realizar el 100% de las investigaciones de campo y acciones de vigilancia de los eventos de enfermedades Inmunoprevenibles notificados en el sistema de vigilancia (SIVIGILA), diligenciando el respectivo formato y lista de chequeo; y diligenciar la bitácora de cada paciente de acuerdo a las novedades que se presenten. (llamadas telefónicas, no ubicación de paciente, cambio de residencia, remisiones, entre otras).

2.Realizar la asistencia técnica a las EAPB (Sanitas, Medimas, Medisalud, Coomeva, Nueva EPS, Capresoca, Brigada 16 Y Policía Nacional), donde se verifique las acciones establecidas por cada una de ellas en su Plan de Acción. Producto: Actas de Reunión, Modelo de Verificación del Ministerio de Salud

3. Realizar Asistencias Técnicas a las IPS que prestan servicios de Vacunación (Hospital de la Orinoquia, Famedic, Lacor, Nora Alvarez, Clínica Casanare, Juan Luis Londoño, Hospital de Yopal, Policía Nacional, Brigada 16, Cruz Roja, Creser Con Amor, Visionamos, Asistir, Trinisalud sobre los doce Componentes del programa Ampliado de Inmunizaciones Producto: Actas de Reunión, Modelo de Verificación del Ministerio de Salud,

4. Realizar socialización de estrategias, Esquemas de Vacunación y Lineamientos de Jornadas de Vacunación 2021 a los actores Sociales del Municipio de Yopal (Prosperidad Social, Familias en Acción

CDI e ICBF, Comisarias de Familia, Pastoral Social, Grupos Vulnerables Actas de Reunión, Listado de Asistencia

5.Realizar semanalmente los ajustes al SIVIGILA, ingresando información complementaria obtenida en la visita de campo con el técnico de apoyo de vigilancia y notificar a las UPGD para ajustes según corresponda. Producto: Matriz de Ajustes realizados

6.Realizar el Fortalecimiento de Capacidades al Personal Asistencial de las siguientes IPS de acuerdo a los protocolos de vigilancia de Inmunoprevenibles a las IPS (Hospital, Clínica Casanare, Lacor, EPC de Yopal, ESE Salud Yopal, Policía, Brigada, Mi IPS Llanos Orientales, Gyomedical, Famedic, Jersalud y Centro Carcelario de Yopal), PRODUCTO: Actas de Reunión, Listado de Asistencia

7. Realizar asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud en la implementación de la vacunación contra COVID-19

8.Realizar actualización, consolidación y monitoreo a los Indicadores de la Primera evaluación de Cobertura de Vacunación. PRODUCTO Informe de las Evaluaciones de Coberturas de vacunación.

9.Realizar Mensualmente la Búsqueda Activa Institucional de los eventos de enfermedades Inmunoprevenibles. PRODUCTO: Formatos de BAI lineamientos 2021, Actas y Registro Fotográfico en medio físico y magnético.

10.Apoyar Comité de Vigilancia Epidemiológica de los eventos de Enfermedades Inmunoprevenibles y los Comités de Vigilancia Epidemiológica por Mortalidad infantil ocurridos en el municipio de Yopal. PRODUCTO Acta de Comités de Vigilancia.

11.Realizar la consolidación de la Búsqueda Activa Comunitaria Realizada por los Técnicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones PRODUCTO Informe de la BAC.

12.Participar en las jornadas nacionales de vacunación y en las Jornada Nacionales de Vacunación contra el COVID 2019 y la Jornada de Sarampión/Rubeola programadas para el 2021. Producto reporte de la Jornada de Vacunación según lineamientos del Ministerio de salud a través del (Programa Ampliado de Inmunizaciones)

13. Realizar vigilancia epidemiológica de los ESAVIS que se llegaren a presentar relacionados con la vacunación contra COVID 19

14.Brindar acompañamiento en los eventos de interés de inspección, vigilancia y control en Salud Pública, operativos, emergencias, brotes, epidemias y situaciones de demanda espontánea comunitaria y actividades extramurales programadas por el proceso de salud y la Alcaldía Municipal. Producto: Cantidad de eventos apoyados. Soportes: Registro fotográfico.

15. Presentar informe mensual y final cualitativo y cuantitativo de los diferentes planes, programas y proyectos. Producto: Informe físico y magnético, especificando indicadores y metas de cumplimiento, que permitan mantener actualizadas las bases de datos de la Secretaría de Salud Municipal, anexando documentos soportes (actas, oficios, listados de asistencia, registros fotográficos).

16. Las demás que estime el supervisor y que se relacionen con el objeto del presente proceso contractual. Para el caso de las actividades que requieran la realización de visitas deberán hacerse presencialmente cumpliendo con los protocolos de bioseguridad exigidos por las autoridades, y en caso de que por orden judicial o administrativa no sea posible acudir físicamente al sitio con ocasión de la pandemia generada

por el COVID-19 o cualquier otra causa, deberá coordinarse con el supervisor del contrato la manera de llevarlas a cabo.

CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO

El municipio realizará el pago mediante CINCO (5) actas parciales mensuales periodo vencido, cada una por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($3.400.000) MCTE, previa presentación de informe de actividades ejecutadas por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes ejecutado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato[1].

PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.

PARAGRAFO 3.- De conformidad con el artículo 147 y artículo 160 del acuerdo No 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los implementos prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
4. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
8. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el contratante.
9. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

[1] Mediante Circular No. 013 de fecha 4 de noviembre de 2020 emitida por la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Yopal, determina "la no obligatoriedad liquidación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"

10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
11. El contratista es responsable de la organización de los documentos que se produzcan en la dependencia donde se desarrolla el objeto del contrato, por tanto, la entidad suministrará las tablas de retención documental para ser aplicadas en su totalidad, de lo cual deberá dar cuenta de su gestión al supervisor del contrato, previa liquidación del contrato deberá entregar el archivo de gestión debidamente organizado de conformidad con la tabla de retención documental de la Alcaldía de Yopal.

CLÁUSULA 5 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal.
5. Por intermedio del Supervisor, socializar la implementación del modelo integrado de Gestión de la Entidad, al inicio del contrato.

CLAUSULA 7.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al **MUNICIPIO** por este contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

CLÁUSULA 8 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 9 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

CLÁUSULA 10 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 11 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 13 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 14– SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del por la Secretario de Salud del municipio o la profesional universitaria grado 2 código 243, ELIANA ANDREA MAYORGA DIAZ o quien hagas sus veces.

CLÁUSULA 15 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adimpleti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

CLÁUSULA 16 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico: adpgomezt@gmail.com, a la persona y a las direcciones registradas en el SECOP II por **ANDREA DEL PILAR GÓMEZ TRUJILLO,**. Identificada con la CC 53.071.920 expedida en Bogotá - y residenciado en la Calle 45b N° 5-19, Yopal y contactado al celular: 3162328765

CLÁUSULA 17 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio previo **2021-00680**
2. Invitación a celebrar contrato dentro del proceso **MYCA-SS-CD-0037-2021**
3. Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1200.170.2021.0014 del 2021-02-17**
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual.

CLÁUSULA 18 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, El Secretario de Salud del municipio, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 19– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 20– REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro presupuestal.
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
4) Copia del soporte de afiliación a riesgos laborales para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión.
5) Copia del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

PARAGRAFO 1: Los requisitos señalados en los numerales 2 al 5 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO 2: El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, antes de darle inicio al contrato.

El presente anexo, hace parte integral del contrato electrónico No. **1001.84.0300.2021**